

Señor

JUGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: EVELIO TORRES GARCES
RADICACION: 76248408900220190062600

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de Pasto, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial de la parte actora dentro del citado proceso, respetuosamente le manifiesto a usted que el deudor ha actualizado el pago de mora, de los créditos contenidos en el pagare número 3265320056031 que respalda las obligaciones 30990056031, a favor de mi mandante y en consecuencia este ha decidido restituir el plazo de la obligación con fundamento en lo dispuesto en la ley 45 de 1990, artículo 69.

Conforme a lo anterior y habiendo pagado el deudor las costas y gastos del proceso, respetuosamente solicito a usted:

1. Se dé por terminado el proceso por **actualización de los pagos de la mora** del crédito cuyo cobro se pretende.
2. Se proceda a decretar la terminación a favor de la parte ejecutante, sin condena en costas y agencias en derecho.
3. Se ordene el desglose de los títulos base de la acción para que sean entregados a la entidad demandante, con la constancia de que continúa vigente la deuda y la garantía. De igual manera autorizo a MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con C.C No. 1085272670 de Pasto, y TP 324315 del CSJ, a ALEJANDRA TORDECILLA ELJACH, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con C.C No. 1144025216 de Cali, y TP 227294 del CSJ, a JEAMY LORENA RECALDE MAYA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con C.C No. 1085930295 De Pasto y TP 300001 del CSJ, para que retire el correspondiente desglose de los títulos y los oficios de levantamiento de medidas correspondientes.
4. Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se sirva disponer que se libren los oficios correspondientes, en virtud de la vigencia de la obligación, considerando la difícil situación sanitaria que juntos atravesamos a causa de la enfermedad catalogada como pandemia del COVID - 19, y las restricciones de movilidad estipuladas como medidas para prevención del contagio, solicito su amable colaboración enviando los oficios de levantamiento de medidas a las correspondientes entidades, desde correo oficial del despacho, conforme lo estipula el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para su respectivo trámite, en aras de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.
5. En el evento que obren remanentes concedidos dentro del proceso se sirva abstenerse de dar trámite a esta solicitud.

Del Señor Juez Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES
C.C. No. 59.833.122 De Pasto
T.P. No. 111.300 del C.S.J.